

CLÁUSULAS, CONDICIONES Y NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

1. Entrega y restitución del Vehículo. En el momento de entrega y en el de restitución del Vehículo, las partes constatarán el estado general del mismo, indicándose expresamente: a) la existencia de daños y/o faltantes; b) kilometraje y carga de combustible según los indicadores de fábrica, etc. y determinación de los cargos adicionales, si correspondiere. El Vehículo deberá ser restituido a CGV con el tanque lleno de combustible.

El canon locativo no incluye los costos de combustible, de servicio, ni de entrega ni de retiro del Vehículo.

La constatación del estado general de Vehículo será realizada al momento de la restitución por CGV con la participación del CLIENTE si éste así lo deseara y si la restitución tuviere lugar dentro del horario de atención al público en la oficina donde la restitución se efectúe. Si el CLIENTE optare por no participar de la constatación o si la restitución se operara fuera del horario de atención al público en la oficina donde la restitución se efectúe, CGV realizará la constatación del estado general del Vehículo unilateralmente y se considerará sin admitirse prueba en contrario, la conformidad del CLIENTE, con dicha constatación unilateral. Si CGV constata daños, faltantes y/o desperfectos no constatados ni denunciados al momento de la entrega u ocultos, así como si fuera notificado de alguna multa y/o reclamo con relación al Vehículo causados durante el período comprendido entre la entrega y restitución del Vehículo, CGV notificará al CLIENTE tal circunstancia, pudiendo exigir las diferencias resultantes o imputarlas contra la garantía que hubiese otorgado el CLIENTE, según la liquidación que CGV hubiese practicado.

2. Obligaciones del CLIENTE. El CLIENTE se obliga a:

- Mantener la guarda, tenencia y custodia del Vehículo durante toda la vigencia de este Contrato.
- Abonar la totalidad de los cargos que componen el canon locativo del Vehículo, en tiempo y forma.
- Restituir toda la documentación que se le entrega en este acto.
- Restituir el Vehículo en el tiempo y lugar convenidos por las partes (conforme se describe en el anverso de este Contrato), o donde expresamente lo autorice CGV.
- Respetar los límites de velocidad y normas de conducción, conforme a la normativa vigente en cada momento y lugar por donde transite.
- Comunicar por escrito a CGV dentro de las 24 horas de ocurrido -usando el formulario de accidente incluido con los papeles del vehículo con todas las secciones completadas en forma íntegra y cuidadosa-, todo siniestro y/o medida cautelar (secuestro, retención, etc.) que recaiga sobre el Vehículo, debiendo acatar las instrucciones que oportunamente le indique CGV.
- En caso de siniestro deberá efectuar oportunamente la denuncia policial y/o exposición civil que correspondiere, suscribir oportunamente la constancia de denuncia por ante la aseguradora, brindando toda la información que se le requiera y prestar la colaboración necesaria para la mejor defensa de los derechos de CGV.
- Comunicar fehacientemente, al momento de la suscripción del presente o con posterioridad, si se prevé la posibilidad de que existan conductores adicionales, indicando por escrito los nombres, documentos de identidad y direcciones de todos ellos para su inclusión en el Contrato. Dichos conductores podrán conducir el Vehículo sólo si CGV los autoriza expresamente. El CLIENTE deberá chequear si tales conductores tienen licencia de conducir válida para todas las jurisdicciones donde va a circular el Vehículo.
- Para el caso de que el CLIENTE fuere una persona jurídica y/o asociación civil o religiosa, deberá indicar las/s persona/s autorizada/s y habilitada/s para conducir el Vehículo mediante los instrumentos suficientes según la reglamentación de cada jurisdicción.
- En caso de necesidad urgente de reparar el Vehículo, el CLIENTE deberá hacerlo reparar por un servicio mecánico autorizado por CGV.

3. Prohibiciones del CLIENTE. El CLIENTE no podrá, sea él mismo o terceras partes:

- Utilizar el Vehículo para transporte a título oneroso o gratuito, ni participar ni realizar envíos de cualquier tipo e índole, de correspondencia o de cualquier otro tipo de efectos.
- Transportar cosas prohibidas por la legislación vigente, equipos inflamables o peligros, y o cualquier otra cosa riesgosa.
- Remolcar ni empujar vehículos o equipos propios ni ajenos.
- Participar en carreras, pruebas, actividades ni competencias deportivas, aprendizaje en conducción, ni ningún otro tipo de eventos o procesos que involucren riesgos extraordinarios.
- Conducir el Vehículo bajo influencia de cualquier tipo de medicación (recetada o no), alcohol o sustancia que pudiere afectar su capacidad de conducción.
- Trasladar el Vehículo fuera de la República Argentina sin autorización expresa de CGV.

4. Obligaciones de CGV. CGV deberá contratar un seguro que cubra responsabilidad civil, conforme la normativa vigente.

5. Responsabilidad del CLIENTE. El CLIENTE así como cualquiera de los conductores autorizados o no que hubieren utilizado el Vehículo, son solidariamente responsables sin limitación alguna y se obligan a mantener indemne a CGV por todas las obligaciones, cargas y cargos pactados en este Contrato. En particular, sin que esta enumeración sea limitativa: por todo daño, pérdida, sustracción, hurto, robo, faltante, rotura, etc. que sufra el Vehículo y los objetos que se hallaren fuera o dentro del mismo, sin importar la causa; por todo costo derivado de la inutilización del Vehículo (lucro cesante, remolque, traslado, asistencia médica, etc.) u originado por el incumplimiento de sus obligaciones; por todos los daños mecánicos producidos por negligencia y/o mal uso; por cualquier violación a la normativa vigente en cada momento; por el pago de toda multa y/o sanción -cualquier fuera su origen-; por cualquier reclamo de terceros por daños a bienes y/o a personas que se le reclame a CGV. El cliente es responsable por la totalidad de las infracciones a leyes y/o reglamentaciones de tránsito nacionales, provinciales y/o municipales.

Asimismo, y en particular, el cliente es responsable por la totalidad de los daños que sufra el vehículo alquilado en caso de accidentes que ocurran en caminos vecinales y en caminos de ripio y/o tierra a más de 50 km por hora, no resultando de aplicación en estos supuestos la franquicia. En caso de VUELCO y/o rotura de airbags del vehículo alquilado, el monto de la franquicia se cuadruplica en forma automática, dejando sin efecto cualquier reducción de seguro contratada. Para Super Top Cover, el valor por VUELCO y/o rotura de Airbag del valor de la franquicia triplicada del vehículo contratado, no aplicando en este supuesto la cobertura adicional Super Top Cover.

Mediante la contratación de las opciones de limitación de responsabilidad (Seguros Responsabilidad Civil, Robo, Incendio y Daños / LDW; Cobertura Adicional / Top Cover y/o Cobertura a todo riesgo / Super Top Cover), incluida la de "Reducción de la Franquicia a CERO", queda excluida la cobertura de "Ruedas y Vidrios", ya que el CLIENTE conoce que para estos últimos existe la opción de "Protección Ruedas y Vidrios".

Asimismo, no está incluido en Top Cover/Super Top Cover, cualquier daño que pueda ocasionar al vehículo la/s mascota/s.

6. Débitos por cargos generados con posterioridad a la restitución del Vehículo. El CLIENTE autoriza expresamente y en forma irrevocable a CGV a debitar -de su tarjeta de crédito y/o cuenta corriente o imputar contra las garantías que se hubiesen otorgado- todos los costos de locación y cualquier otra suma debida en función de lo pactado en este Contrato, incluyendo a título enunciativo: (i) el monto reclamado por multas y/o sanciones emanadas de autoridad competente; (ii) el monto resultante de los daños y faltantes (cualquiera sea su origen, ocultos o no); (iii) los cargos generados por entrega fuera de horario, aún cuando la no restitución no fuere por su culpa o dolo; etc; (iv) los cargos por restituir el vehículo con el tanque de combustible diferente a las condiciones en el momento de la entrega; (v) el monto resultante por la utilización de peajes más gastos administrativos si no hubiese contratado dicho servicio (vi) Lavado del vehículo cuando requiera lavado especial. cuando El CLIENTE presta también su conformidad para debitar los costos administrativos y/o profesionales que tales incumplimientos le ocasionen a CGV. En caso de que se reciban multas por infracciones cometidas durante el período de alquiler, CGV realizará el pago de la misma y trasladará el costo al cliente con más gastos administrativos.

7. Pago fuera de término y/o desconocimiento de cargo. La falta de pago en término de sus obligaciones y/o el desconocimiento de cargos efectuados en su tarjeta y que hubiere autorizado en el presente, permitirán a CGV reclamar lo adeudado con más un interés punitivo mensual adicional por mora, equivalente a dos veces la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, como así también la totalidad de los gastos y costas, judiciales o extrajudiciales que se hubieren devengado como consecuencia de su incumplimiento.

8. Rescisión. Si el CLIENTE rescindiere anticipadamente este Contrato, deberá abonar a CGV la totalidad de los cargos establecidos por todo el período contractual.

9. Pérdida de franquicia por daños al Vehículo. La franquicia acordada con el CLIENTE no será aplicable cuando los daños que presente el Vehículo tuvieren su origen en la impericia, culpa, negligencia, dolo, etc. de aquél y/o del conductor autorizado.

10. Recuperación de la tenencia del Vehículo. CGV podrá recuperar la posesión y tenencia del Vehículo sin previo aviso, si constatare incumplimientos del CLIENTE.

11. Retención indebida. La falta de restitución del Vehículo luego de transcurridas las 48 hs. de vencido el plazo acordado, se considerará -sin necesidad de requerimiento alguno previo- retención indebida en los términos de la legislación penal, quedando facultada CGV para iniciar las acciones penales y/o civiles que correspondan y reclamar los daños y perjuicios hasta la efectiva restitución del Vehículo, sin perjuicio de los demás reclamos a que tuviere derecho en virtud de lo pactado en este Contrato. CGV no será responsable por los perjuicios que dicha denuncia pudiera ocasionar al CLIENTE y/o conductores.

12. Previsiones Generales.

En el caso de disputas relativas a la interpretación de este Contrato, la versión en español será la que debe ser tomada en cuenta.

El CLIENTE sólo podrá compensar sumas o reclamos contra créditos o reclamos de CGV en la medida que aquellas sumas o reclamos del CLIENTE hayan sido establecidos judicialmente con efecto de cosa juzgada en favor del CLIENTE o de los conductores autorizados.

Ningún acuerdo verbal suplementario ha sido celebrado. Cualquier acuerdo adicional y/o enmienda al presente, deberá ser por escrito.

4. El cliente ha leído y acepta las condiciones contractuales que se establecen en el anverso y en el reverso del presente contrato.

13. Legislación y jurisdicción aplicable. Las partes acuerdan que para todos los efectos legales que se pudieren derivar de la utilización del Vehículo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal o cualquier otra jurisdicción que resulte competente a elección de CGV, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción, incluso la Federal, que le pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, siendo de aplicación en todos los casos la ley vigente en la República Argentina, siendo válidas las notificaciones que se cursen en los domicilios constituidos en este instrumento.